

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 291

PERÍODO LEGISLATIVO

2002

EXTRACTO BLOQUE M.P.F. Proyecto de Ley de implementación del programa alimentario provincial y el registro único de prestaciones sociales.

Entró en la Sesión 19/09/2002

Girado a la Comisión 5 y 2

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
DELEGACION RIO GRANDE



Fundamentos del proyecto de Ley:

Enmarcado en el espíritu y las propuestas de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, y la Ley Provincial actualmente en vigencia, de los Derechos del Niño y del Adolescente, el presente proyecto de Ley tiene como objetivo disminuir los factores de riesgo que atentan contra un crecimiento infantil saludable y promover intervenciones destinadas a mejorar la calidad de vida de los sectores sociales más vulnerables. Queda claro pues que el crecimiento del niño debe ser monitoreado y apoyado nutricionalmente, considerando que esta acción es fundamental para la formación de su persona e integración a la sociedad en igualdad de condiciones. Asimismo se pretende propiciar la gestión de otros recursos que contribuyan al desarrollo saludable, físico, mental y social del niño y estimular acciones preventivas y protectoras de la niñez, integrando la familia y aumentando la participación comunitaria. Este es un programa con enfoque preventivo y asistencial al mismo tiempo, la población beneficiaria está compuesta por niños en edad escolar que se encuentran en situación de riesgo nutricional y/o social brindando un aporte alimentario para sus necesidades básicas. Se exigirá el certificado de escolaridad a todos los niños de las familias que sean contenidas por este programa que esten en edad escolar, resultando de esta acción una disminución importante en la deserción escolar. También se incluyen a las mujeres en estado de gravidez y a los discapacitados de todas las edades.

HORACIO O. MIRANDA
LEGISLADOR DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
DELEGACION RIO GRANDE



Proyecto de Ley

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, etc. Sanciona con Fuerza de Ley

DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTARIO PROVINCIAL

ARTICULO 1°.- IMPLEMENTASE el PROGRAMA ALIMENTARIO PROVINCIAL, el que tendrá como objetivo fundamental la atención a las necesidades alimentarias, nutricionales y de desarrollo integral, de los niños de cero (0) a catorce (14) años de edad que se encuentran en situación de vulnerabilidad social o riesgo nutricional.

REGISTRO ÚNICO DE PRESTACIONES SOCIALES

ARTICULO 2°.- CREASE el REGISTRO ÚNICO DE PRESTACIONES SOCIALES DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, a efectos de dar transparencia al Sistema Asistencial Social y en el que se deberán inscribir todas las Prestaciones de carácter Social que reciban las Personas, sus Familias o Grupo Conviviente. Las organizaciones no gubernamentales, instituciones religiosas, públicas o privadas que gestionen planes federales, provinciales y/o municipales deberán adherirse a este Registro Único. El Registro será publicado y permanentemente actualizado en Internet. El Estado garantizará a cualquier ciudadano acceder a la información, por lo cual deberá disponer las medidas pertinentes.-

ARTÍCULO 3°.- EFECTUASE con las organizaciones no gubernamentales, instituciones religiosas, y organizaciones barriales de la Provincia de Tierra del Fuego un nuevo relevamiento de la población con el fin de detectar los niños de cero (0) a catorce (14) años de edad que se hallen en situación de riesgo nutricional y/o social, cumplimentando los registros correspondientes y derivándolos al Jefe del Programa Alimentario Provincial en su carácter de instancia ejecutora.-



ARTICULO 4°.- Serán funciones de la unidad ejecutora del Programa Alimentario Provincial, sin perjuicio de las demás establecidas por ley las siguientes:

- a) Realizar un diagnóstico de la población beneficiaria del Programa en todo el Territorio de la Provincia;
- b) Convocar, inscribir y gestionar la capacitación de voluntarios de las ONG, instituciones religiosas y organizaciones barriales, los que evaluarán en terreno las necesidades de la población infantil recién nacida a catorce (14) años de edad en situación de vulnerabilidad nutricional y/o social;
- c) Asistir a la población beneficiaria con aportes alimentarios en cantidad y calidad suficiente y acorde a los requerimientos previamente detectados;
- d) Gestionar, en tiempo y forma, la provisión de los alimentos destinados a la población beneficiarios;
- e) Informar permanentemente al Registro Único de Prestaciones Sociales, las altas y bajas de beneficiarios;
- f) Registrar y organizar toda la información referente al Programa;
- g) Coordinar las actividades propias del Programa como las demás desarrolladas por otros programas de la red social provincial.

MÓDULOS ALIMENTARIOS

ARTICULO 5°.- ESTABLECESE que la distribución de alimentos se efectuará bajo la modalidad de "MÓDULO" conforme la siguiente dosificación por familia:

- a) Grupo familiar con 9 o 10 niños recibirá seis módulos;
- b) Grupo familiar con 7 u 8 niños recibirá cinco módulos;
- c) Grupo familiar con 5 o 6 niños recibirá cuatro módulos;
- d) Grupo familiar con 3 o 4 niños recibirá tres módulos;
- e) Grupo familiar con 1 o 2 niños recibirá dos módulos;
- f) Grupo familiar con Mujer embarazada recibirá un módulo.



REQUISITOS PARA ACCEDER AL PROGRAMA

ARTICULO 6°.- Son requisitos para acceder al Programa:

- a) Los ingresos de las personas mayores que componen el grupo familiar, no deben ser superiores a pesos quinientos (\$500,00);
- b) Presentar los comprobantes de haberes correspondientes. En el caso de que los responsables del grupo familiar se encuentren desempleados presentar los comprobantes de desempleo que emita la autoridad oficial competente, y si fueran Pasantes, presentar copia del contrato con el destino del desempleo;
- c) Si los responsables del grupo familiar se encuentran divorciados, separados y/o son madres solas presentar la Declaración Jurada (con dos testigos) ante el Juez que corresponda, o cualquier otro documento que certifique tal situación;
- d) Presentar fotocopia del D.N.I de cada uno de los integrantes del grupo familiar, con domicilio actualizado. En el caso de extranjeros no nacionalizados, presentar el comprobante de trámite de nacionalidad y acreditar mínimo 2 (dos) años de residencia en la Provincia.
- e) En el caso de extranjeros no nacionalizados, presentar el comprobante de trámite de nacionalidad y acreditar mínimo 2 (dos) años de residencia en la Provincia;
- f) Los niños argentinos mayores de 4 (cuatro) años indocumentados, deberán realizar el trámite de documentación a través del Juzgado del Menor y la Familia, presentando fotocopia del certificado correspondiente;
- g) Presentar Libreta de Salud en la que se registre el control médico al día de todos los menores de 0 a 14 años y del grupo familiar, al igual que las embarazadas. (incluye calendario de vacunacion);
- h) Presentar certificado de escolaridad a todos los niños de las familias que sean contenidas por este programa y que esten en edad escolar;
- i) Las personas con capacidades diferentes de todas las edades



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
DELEGACION RIO GRANDE



serán incluidas en el programa.

ARTICULO 7°.- De forma.-

HORACIO O. MIRANDA
LEGISLADOR DE LA PROVINCIA